

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 18107**

17 de noviembre, 2020
DFOE-AE-0423

Señora
Cinthya Díaz Briceño
Jefe de Área
Comisiones Legislativas IV
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimada señora:

Asunto: Se da respuesta a solicitud de opinión sobre el proyecto de ley denominado texto sustitutivo de la ley para la promoción y regulación de recursos energéticos distribuidos a partir de fuentes renovables, expediente n.º 22.009

En atención a su oficio n.º AL-DACLAGRO-058-2020 del 5 de noviembre de 2020, en el cual somete en consulta de la Contraloría General de la República el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado, Ley para la promoción y regulación de recursos energéticos distribuidos a partir de fuentes renovables, referimos a la opinión rendida mediante oficio n.º 13178 (DFOE-AE-0334) del 26 de agosto de 2020, en el cual se emiten observaciones al texto del proyecto de ley anteriormente en consulta.

Al respecto, en el oficio de cita, el Órgano Contralor señaló algunos riesgos en cuanto a la falta de precisión de lo que se definía como generación distribuida mediante fuentes renovables, y la excepción genérica de requerimientos de permisos y concesiones, sin distinción de la tecnología utilizada ni del tamaño, además de que no se exigía permiso u autorización municipal, ni viabilidad ambiental ante la Secretaría Técnica Ambiental (SETENA).

Así también, se indicó que para evitar duplicidades normativas y eventuales conflictos de interpretación que impidan el cumplimiento del objetivo del proyecto de ley, debe distinguirse claramente el régimen de prestación de los servicios públicos propuesto, con respecto a otros regímenes que también norman la venta de energía generada por parte de privados. Además, para una mayor certeza y seguridad jurídica, es conveniente detallar los servicios que son sujetos de fijación tarifaria.

En relación con los incentivos planteados en el texto del proyecto de ley, señaló el Órgano Contralor la necesidad de un análisis de costo beneficio, que incorpore los elementos técnicos para establecer su conveniencia, ello con el fin de cuantificar su impacto en las finanzas públicas y en el cumplimiento de los objetivos ambientales. También, en relación con las exoneraciones, se indicó que éstas son parte de la problemática fiscal, por cuanto constituyen una carga para las finanzas estatales, en términos de costo fiscal, administrativo y de control, e inciden en la transparencia y la equidad del sistema tributario.

Además, en ampliación a las observaciones expuestas en la opinión del oficio arriba de cita, la señora Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República, compareció el 9 de setiembre del 2020 ante la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de esa Asamblea Legislativa, ocasión en la que se atendieron las consultas de las señoras y señores diputados presentes, las cuales constan en el acta ordinaria n.º 17 de dicha Comisión.

En razón de que en esta nueva propuesta se atienden razonablemente las principales observaciones señaladas por la Contraloría General de la República, no se tienen otras relacionadas con materia de la Hacienda Pública que puedan ser planteadas en el marco del proceso de discusión del presente proyecto de ley.

Sin embargo, se sugiere someter en consulta el texto sustitutivo a las instituciones públicas, académicas y científicas, así como a los diferentes actores privados que pudieran tener interés en aportar criterios y fortalecer el proceso de discusión del presente proyecto de ley.

Atentamente,



Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de Área

Lic. Juan Luis Camacho Segura
Fiscalizador Abogado

JLCS/mcmd

Ce: Despacho Contralor, CGR
Expediente

G: 202000108-12

NI: 33497-2020